



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 217 -2025-GAT/MDB

Breña,

17 MAR. 2025

VISTO, el Documento Simple N° 2023-16805, de fecha 01 de setiembre de 2023, presentado por **SALAZAR VALDIVIA FLOR DE MARIA**, identificada con DNI N° 06725738, con domicilio fiscal en Jirón Huaraz N° 1219 - 202, del distrito de Breña, quien solicita la Compensación de pagos por concepto de Arbitrios Municipales del año 2021 (octubre a diciembre), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 4974, a nombre de **SALAZAR CASTILLO, JORGE**, sea compensado a favor de la **SUC. SALAZAR CASTILLO JORGE**, con código de contribuyente N° 121472, con respecto a los predios ubicados en **JR. HUARAZ NUM. 1219 DPTO. 202 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 36239)**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria." Que, en el presente caso consiste en determinar si el titular efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX de la misma normativa, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...)"

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20230000220624, de fecha 31 de agosto de 2023, a nombre de **SALAZAR CASTILLO, JORGE**, con código de contribuyente N° 4974, se procedió a realizar la Baja de Oficio con respecto a su predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 1219 DPTO. 202 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 36239)**, con el 100% de acciones y derechos, por motivo de su fallecimiento, de fecha 06 de setiembre de 2021 (fecha cierta).

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 2025000013435, de fecha 29 de noviembre de 2024, a nombre de **SUC. SALAZAR CASTILLO JORGE**, con código de contribuyente N° 121472, se procedió a realizar la inscripción del predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 1219 DPTO. 202 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 36239)**, con el 100% de acciones y derechos, representando a la Sucesión Indivisa, la cual es una situación de tránsito del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos; teniéndose

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

como fecha de inicio el fallecimiento de la persona, en el presente caso con fecha 06 de setiembre de 2021, según Acta de Defunción.

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 679-2023-SGRCT-GR/MDB**, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente **N° 4974**, a nombre de **SALAZAR CASTILLO, JORGE**.

Que, con **MEMORANDO N° 737-2023-UT-OGA/MDB**, de fecha 12 de octubre de 2023, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que **SALAZAR CASTILLO, JORGE**, con código de contribuyente **N° 4974**, ha cancelado los Arbitrios Municipales del año 2021 (octubre a diciembre).

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **SALAZAR CASTILLO, JORGE**, con código de contribuyente **N° 4974**, por concepto de Arbitrios Municipales del predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 1219 DPTO. 202 URB. GARDEN CITY** (código de predio **N° 36239**):

JR. HUARAZ NUM. 1219 DPTO. 202 URB. GARDEN CITY					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2021	ENERO A DICIEMBRE	020115964	17.09.2021	S/. 138.12
TOTAL					S/. 138.12

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2021 (octubre a diciembre), del predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 1219 DPTO. 202 URB. GARDEN CITY** (código de predio **N° 36239**):

JR. HUARAZ NUM. 1219 DPTO. 202 URB. GARDEN CITY			
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	TRIBUTO PAGADO INSOLUTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	2021	OCTUBRE A DICIEMBRE	S/. 34.53
TOTAL			S/. 34.53

Que, mediante el Informe **N° 329-2025-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 24 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario concluye en determinar que los pagos por concepto de Arbitrios Municipales del año 2021 (octubre a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 1219 DPTO. 202 URB. GARDEN CITY** (código de predio **N° 36239**), al 100% de acciones y derechos, que han sido efectuados a nombre de **SALAZAR CASTILLO, JORGE**, con código de contribuyente **N° 4974**, devienen en pagos indebidos, por lo que deberán de ser compensados a favor de la **SUC. SALAZAR CASTILLO JORGE**, con código de contribuyente **N° 121472**, por el monto ascendente a **S/. 34.53 (TREINTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES)**, por lo que sugiere declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por **SALAZAR VALDIVIA FLOR DE MARIA**, identificada con **DNI N° 06725738**, por las consideraciones expuestas en el señalado informe.

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza **N° 595-2023-MDB**, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo Informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza **N° 595-2023-MDB**, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y demás normas aplicables



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de compensación de pago indebido presentado por **SALAZAR VALDIVIA FLOR DE MARIA**, identificada con DNI N° 06725738, respecto a los pagos efectuados al código de contribuyente N° 4974, a nombre de **SALAZAR CASTILLO, JORGE**, por el monto ascendente a **S/. 34.53 (TREINTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES)**, que corresponde a Arbitrios Municipales del año 2024 (junio a diciembre), en relación al predio ubicado en Arbitrios Municipales del año 2021 (octubre a diciembre), en relación al predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 1219 DPTO. 202 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 36239)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER** como pago indebido, el monto ascendente a **S/. 34.53 (TREINTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de **SALAZAR CASTILLO, JORGE**, con código de contribuyente N° 4974, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **COMPENSAR** el crédito tributario por el monto ascendente a **S/. 34.53 (TREINTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras, en partes equivalentes a favor de la **SUC. SALAZAR CASTILLO JORGE**, con código de contribuyente N° 121472, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE .

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

UT.

UTI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Lic. PATRICIA CALDERON MEDINA
GERENCIA DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

